Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión, de 12 de junio de 2008, en relación con un proyecto de Decisión relativa al Asunto COMP/39.180 — Fluoruro de aluminio

## Ponente: Austria

(2011/C 40/10)

- 1. El Comité Consultivo coincide con la Comisión Europea en la evaluación de los hechos como constitutivos de un acuerdo y/o práctica concertada con arreglo al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE.
- 2. El Comité Consultivo coincide con la evaluación de la Comisión Europea sobre el producto y el territorio geográfico afectados por el cartel.
- 3. El Comité Consultivo coincide con la opinión de la Comisión Europea de que el cartel constituye una infracción única y continua.
- 4. El Comité Consultivo coincide con la evaluación de la Comisión Europea sobre los destinatarios del proyecto de Decisión, concretamente en lo que respecta a la imputación de la responsabilidad a las empresas matrices de los grupos afectados.
- 5. El Comité Consultivo coincide con el proyecto de decisión de la Comisión Europea en lo que respecta a los destinatarios de la decisión.
- 6. El Comité Consultivo coincide con la valoración de la Comisión Europea de que las solicitudes se presentaron con arreglo a la Comunicación de Clemencia de 2002.
- 7. El Comité Consultivo recomienda la publicación de su Dictamen en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión de 20 de junio de 2008 en relación con un proyecto de Decisión relativa al Asunto COMP/39.180 — Fluoruro de aluminio (2)

Ponente: Austria

(2011/C 40/11)

- 1. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en cuanto al importe básico de las multas.
- 2. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en cuanto a la Decisión propuesta por lo que se refiere a la dispensa y al rechazo de cualquier reducción de las multas, basándose en la Comunicación de Clemencia de 2002.
- 3. El Comité Consultivo coincide con la Comisión en cuanto a los importes definitivos de las multas.
- 4. El Comité Consultivo recomienda la publicación de su dictamen en el Diario Oficial de la Unión Europea.